



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **117**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ESTABLECE UN AUMENTO PARA JUBILADOS  
Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE SEGURO  
SOCIAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. IRACEMA DE DALE.**

COMISIÓN: **TARBAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 17 de septiembre de 2014

Honorable Diputado  
**ADOLFO T. VALDERRAMA**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Ciudad.-|

Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República y el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, específicamente el artículo 109, y actuando en mi condición de diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley, **Que establece un aumento para jubilados y pensionados de la Caja de Seguro Social**, que merece la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ver a las personas que han logrado su jubilación hacer diferentes tipos de reclamos debido a que no alcanzan los recursos económicos para hacer frente a los diferentes aumentos que encarecen la vida del ciudadano panameño, nos damos cuenta que hay que corregir esta situación que incide directamente en las bases de la sociedad.

En nuestra Constitución se encuentra el principio del Estado de velar por el bienestar de sus ciudadanos, entendiéndose esto, como la satisfacción de sus necesidades básicas, por lo cual, se infiere que es de justicia social buscar los mecanismos pertinentes que permitan hacer las correcciones necesarias para que estas personas puedan vivir una vida decorosa.

Se puede destacar que existe un abismo salarial entre personas que se acogieron al derecho de jubilación antes del año 2006, y el actual costo de la vida. Los aumentos salariales otorgados en los últimos años no han logrado que lleguen en muchos casos, ni siquiera a los 200.00 balboas mensuales.

Según datos de ACODECO (Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia) el costo de la canasta básica que comprende alrededor de 50 productos esta alrededor de 271.00 balboas mensuales.

Haciendo un análisis de la situación enmarcada, tendría que agregarse los gastos de agua potable, aseo, electricidad, ropa, vivienda, etc; que incrementan los costos del sustento de vida alrededor de un 41.6% aproximadamente lo cual refleja que el panameño necesita un promedio de 444.00 balboas mensuales para cubrir los gastos esenciales.

Muchos de nuestros adultos mayores, que han dado su cuota de sacrificio en la construcción de la patria, viven en condiciones de pobreza y miseria, algunas veces tienen que escoger entre pagar la casa o la luz, o almacenar o cenar.

Por lo antes expuesto presento el Anteproyecto **Que establece un aumento para jubilados y pensionados de la Caja de Seguro Social**, como una manera de coadyuvar a una sociedad más equilibrada y humanística. La presentación de este Anteproyecto, permite hacer justicia de alguna forma, ya que en nuestro diario peregrinar por las comunidades, vemos a estas personas sin esperanza de una vida mejor.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	22/9/14
Item	5.17 pu
A Doble	
A Votación	
Aprobado	Votos
Rechazado	Votos
Absentado	Votos

Con el incremento del 25% de las pensiones a los jubilados y pensionados se alcanzaría un ingreso mínimo que oscilaría entre los 218.75, 250.00 a 281.25, tomando en consideración los últimos ajustes hechos a las personas que en el momento de hacerlos efectivos su pensión alcanzaba los 175.00 balboas mensuales. Sabemos que esto no cubrirá los 444.00 balboas mensuales necesarios para cubrir los gastos esenciales.



**H. D. IRASEMA DE DALE**  
**DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**  
**CIRCUITO 3.1**

ANTEPROYECTO De LEY N°  
(De de de 2014)

Que establece un aumento para jubilados y pensionados de la Caja de Seguro Social

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA

**Artículo 1.** Se autoriza a la Caja de Seguro Social para que otorgue un aumento de 25% a los jubilados o pensionados que perciban un ingreso bruto que sea inferior al costo promedio de la canasta básica familiar del año 2014.

**Artículo 2.** Se autoriza a la junta directiva de la Caja de Seguro Social para que durante el primer trimestre de cada año elabore un informe sobre el costo de la canasta básica familiar del año anterior, con el objeto de otorgar un aumento de 10% a 25% a las personas que perciban un ingreso bruto que sea inferior al costo de la canasta básica familiar, en caso que este se haya incrementado 25% o más durante el año anterior.

**Artículo 3.** La Caja de Seguro Social financiara el aumento que establece la presente Ley, a través de la participación que le corresponde del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Alcohólicas y Cigarrillos a que se refiere la Ley 45 de 1995.

**Artículo 4.** La Caja de Seguro Social hará extensivo este aumento a todos los jubilados y pensionados que cumplan con la condición descrita en el artículo 1 de la presente Ley.

**Artículo 5.** Esta ley comenzará a regir a partir del mes de enero del año 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Propuesto a consideración de la Honorable Asamblea Nacional, hoy 17 de septiembre de de dos mil catorce, por la diputada Irasema de Dale,

  
H. D. IRASEMA DE DALE  
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA  
CIRCUITO 3.1



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	22/9/14
Item	5:17 pm
A Debate	
Discusión	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos